



**Honorable Pleno de la LX Legislatura Constitucional
del Estado de Querétaro**
Presente

La suscrita diputada **Dulce Imelda Ventura Rendón**, así como las diputadas y diputados **Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Guillermo Vega Guerrero, y Antonio Zapata Guerrero**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional (PAN), y **Martha Daniela Salgado Márquez y Manuel Pozo Cabrera**, diputada y diputado integrantes del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de conformidad con los artículos 32, 33, inciso c), y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno la **Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, especialmente al Senado de la República y a las legislaturas locales de las 31 entidades federativas, para aprobar reformas y adiciones a las leyes que correspondan, con el objetivo de crear entornos escolares seguros en materia de movilidad, salvaguardando los derechos, la integridad física y la vida de niñas, niños y adolescentes**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Objetivo de la iniciativa

La presente iniciativa tiene como propósito que la LX Legislatura del Estado de Querétaro emita un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, especialmente al Senado de la República, que está actualmente substanciando los procesos legislativos para reformar la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a las legislaturas locales de las 31 entidades federativas, para que, a la brevedad posible, aprueben las reformas y adiciones que sean necesarias, a las leyes que correspondan, con el objetivo de crear entornos escolares seguros en materia de

movilidad, salvaguardando los derechos, la integridad física y la vida de niñas, niños y adolescentes.

Antecedentes normativos

Durante muchos años, las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a fomentar la seguridad vial impulsaron la creación de leyes que pusieran en primer lugar a las personas usuarias de las vías que son más vulnerables.

Esta lucha fructificó después de un largo proceso legislativo que implicó una reforma constitucional y la expedición de una nueva ley que establece el piso mínimo que deben cumplir tanto la Federación como las entidades federativas y los municipios del país.

En ese contexto, el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Movilidad y Seguridad Vial.

Este decreto reformó la fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122; y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con dicho decreto de reformas se reconoció en el texto constitucional el derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Además, otorgó al Congreso de la Unión la facultad para expedir una nueva ley, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual fue dictaminada como cámara origen en el Senado de la República y como cámara revisora en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022.

Medidas mínimas de tránsito en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial

En dicha Ley, el artículo 49 estableció las medidas mínimas de tránsito que deben respetar las normas jurídicas que regulan el tránsito tanto a nivel federal, como en las entidades federativas y en los municipios.

Estas medidas mínimas, como su denominación lo indica, son un parámetro mínimo, que puede ser mejorado por las entidades federativas si con ello se logra una mayor protección para las personas usuarias de las vías, en especial, para las que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

En ese contexto, el citado artículo 49, fracción III, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, estableció los siguientes límites máximos de velocidad:

- a) 30 km/h en calles secundarias y calles terciarias.
- b) 50 km/h en avenidas primarias sin acceso controlado.
- c) 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado.
- d) 80 km/h en carreteras estatales fuera de zonas urbanas; 50 km/h dentro de zonas urbanas.
- e) 110 km/h para automóviles, 95 km/h para autobuses y 80 km/h para transporte de bienes y mercancías en carreteras y autopistas de jurisdicción federal.
- f) Ninguna intersección, independientemente de la naturaleza de la vía, podrá tener velocidad de operación mayor a 50 km/h en cualquiera de sus accesos.

Como se aprecia con la simple lectura, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial no contempló un límite de velocidad específico para las zonas y entornos escolares, en las cuales, por obvias razones, existe una alta concentración de niñas, niños y adolescentes, que son uno de los grupos en mayor situación de vulnerabilidad en las vías.

Esto, evidentemente, pone en riesgo a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en su entorno escolar, especialmente si su escuela se encuentra sobre avenidas primarias sin acceso controlado, pues la velocidad máxima, de acuerdo con la ley general sería de 50 kilómetros por hora y en el resto de calles secundarias y terciarias, sería de 30 kilómetros por hora.

Procesos legislativos federales en curso

En el Congreso de la Unión existen dos procesos legislativos relacionados con los entornos escolares seguros, que actualmente se están desarrollando:

1. El primero de ellos proviene de la Cámara de Diputados, en la que el Pleno aprobó, el 16 de noviembre de 2022, el dictamen de la Comisión de Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para establecer el límite de velocidad de 20 kilómetros por hora en zonas y entornos escolares en vías secundarias y calles terciarias; y hasta 30 kilómetros por hora en zonas y entornos escolares en vías primarias y carreteras, que fue originalmente presentada por la diputada Cynthia Iliana López Castro.

Esta minuta se encuentra actualmente en proceso en el Senado de la República y en la sesión del 14 de marzo de 2023, el dictamen por el que se aprueba quedó de primera lectura ante el Pleno de dicha Cámara; y

2. El segundo se trata de una iniciativa presentada por la senadora Nancy de la Sierra Arámburo, y los senadores Emilio Álvarez Icaza y Adriana Jurado Valadez, el 27 de

abril de 2022, que busca reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de movilidad, que incluye establecer un límite de 20 kilómetros por hora en entornos escolares.

Esta iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República y se encuentra en proceso de dictamen.

Ambas propuestas legislativas tienen como finalidad introducir el concepto de entornos escolares seguros en las leyes generales de Movilidad y Seguridad Vial, así como de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para contemplar que en esas áreas, la velocidad máxima permitida para los vehículos automotores debe ser de 20 kilómetros por hora.

La aprobación de ambos proyectos legislativos es muy importante para lograr que en todo el país se avance en la máxima protección de la integridad y la vida de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en las calles aledañas a su escuela o que estén en tránsito hacia sus centros educativos.

Por tal motivo, el primer objetivo de esta iniciativa de exhorto consiste en que la LX Legislatura del Estado de Querétaro muestre su respaldo a esos procesos legislativos que se están desarrollando actualmente en el Congreso de la Unión, para que, a la brevedad posible, sean aprobados y con ello establecer un piso mínimo vigente en todo el país en esta materia.

Es necesario exhortar a las legislaturas también

Pero este esfuerzo que se está dando en el Congreso de la Unión no es suficiente, pues hay que reconocer que, aunque se logre aprobar estas reformas en las leyes generales, la práctica jurídica y administrativa de cada entidad federativa ha demostrado que también es necesario armonizar las leyes locales para que exista una real aplicación de las normas generales.

De otro modo, la ciudadanía se ve obligada a acudir a costosos juicios de amparo para exigir en sus entidades federativas el cumplimiento y aplicación directa de dichas disposiciones generales.

Por ello, es indispensable que todas las entidades federativas alineen sus leyes locales con estas disposiciones normativas que tienen como fin último salvar vidas de niñas, niños y adolescentes.

En tal virtud, el segundo objetivo de esta iniciativa de acuerdo es emitir un segundo exhorto respetuoso, dirigido a las legislaturas de las 31 entidades federativas del país, para que a la brevedad posible, reformen las leyes locales que regulan la movilidad, el tránsito de vehículos y la seguridad vial, a fin de que se establezcan límites de velocidad de 20 y 30

kilómetros por hora, en entornos escolares, dependiendo de la vía en la que se ubiquen; así como cuando los vehículos se aproximen a un autobús de transporte escolar detenido y con las luces intermitentes activadas y para que se establezca la obligación de hacer alto total en los pasos peatonales escolares.

En Querétaro ya estamos avanzando

Es fundamental señalar que, en Querétaro, hemos presentado una iniciativa de reforma a la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, que propone precisamente lo que estamos planteando en este exhorto dirigido tanto al Congreso de la Unión como a las legislaturas locales.

En Querétaro valoramos y protegemos los derechos, la integridad física y la vida de las niñas, niños y adolescentes, por lo que procuramos garantizarles dichos derechos con las leyes más avanzadas posibles, que faciliten el actuar de la autoridad administrativa.

Por ello, la iniciativa de ley que hemos presentado para garantizar la mínima velocidad posible en entornos escolares propone reformar y adicionar la fracción V, del artículo 65, de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO	
Artículo 65. Los conductores tendrán las siguientes obligaciones:	Artículo 65. Los conductores tendrán las siguientes obligaciones:
I a la IV. ...	I a la IV. ...
V. Al pasar por una zona escolar, reducir la velocidad a un máximo de 30 kilómetros por hora;	V. Reducir la velocidad a un máximo de:
No existe correlativo	a) 20 kilómetros por hora al pasar por una zona o entorno escolar o al aproximarse a un autobús de transporte escolar detenido con luces intermitentes activadas, que se encuentren en vías secundarias y calles terciarias;
No existe correlativo	b) 30 kilómetros por hora al pasar por una zona o entorno escolar o al aproximarse a un autobús de transporte escolar detenido con luces intermitentes activadas, que se encuentren en vías primarias o carreteras; y
No existe correlativo	c) Hacer alto total en los cruces peatonales escolares designados, cuando el personal de las escuelas muestre la señal de alto, para permitir el cruce seguro de estudiantes.
VI. a la XI. ...	VI. a la XI. ...
...	...

Como se aprecia, la propuesta legislativa significa un avance trascendental en la creación de entornos escolares seguros y es, incluso, más avanzada y protectora que la que está discutiéndose en el Congreso de la Unión, pues no solo la retoma, sino que añade elementos de mayor protección, tales como el alto total en pasos peatonales escolares y el establecimiento de una velocidad máxima al aproximarse a un autobús de transporte escolar.

Por tal motivo, sostenemos que esta propuesta puede ser utilizada como modelo para el resto de las entidades federativas, a fin de que protejan lo más posible la integridad física y la vida de niñas, niños y adolescentes, en sus entornos escolares.

Propuesta

En ese contexto, lo que esta iniciativa de exhorto plantea es que la LX Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente, emita los siguientes exhortos:

1.- Al Congreso de la Unión, especialmente al Senado de la República, para que a la brevedad posible apruebe la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de movilidad, para crear entornos escolares seguros, pero que en dichas reformas se incluya un límite de velocidad para los casos de aproximación de vehículos a autobuses de transporte escolar parados con las luces intermitentes activadas y la obligación de hacer alto total en los pasos peatonales escolares cuando el personal de las escuelas muestre la señal de alto, para permitir el cruce seguro de estudiantes.

2.- A las legislaturas de las 31 entidades federativas, para que a la brevedad posible, aprueben reformas a sus respectivas legislaciones locales, en materia de movilidad, para crear entornos escolares seguros, estableciendo límites de velocidad en dichos entornos así como para los casos de aproximación de vehículos a autobuses de transporte escolar parados con las luces intermitentes activadas y la obligación de hacer alto total en los pasos peatonales escolares cuando el personal de las escuelas muestre la señal de alto, para permitir el cruce seguro de estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta LX Legislatura del Estado, el presente instrumento parlamentario, con el siguiente resolutivo:

ACUERDO

Primero. El Pleno de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, especialmente al Senado de la República, para que a la brevedad posible apruebe la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y la iniciativa con proyecto de

decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de movilidad, para crear entornos escolares seguros, pero que en dichas reformas se incluya un límite de velocidad para los casos de aproximación de vehículos a autobuses de transporte escolar parados con las luces intermitentes activadas y la obligación de hacer alto total en los pasos peatonales escolares cuando el personal de las escuelas muestre la señal de alto, para permitir el cruce seguro de estudiantes.

Segundo. El Pleno de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a las legislaturas de las 31 entidades federativas, para que a la brevedad posible, aprueben reformas a sus respectivas legislaciones locales, en materia de movilidad, para crear entornos escolares seguros, estableciendo límites de velocidad en dichos entornos así como para los casos de aproximación de vehículos a autobuses de transporte escolar parados con las luces intermitentes activadas y la obligación de hacer alto total en los pasos peatonales escolares cuando el personal de las escuelas muestre la señal de alto, para permitir el cruce seguro de estudiantes

RÉGIMEN TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Remítase a las mesas directivas del Senado de la República, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las de las legislaturas locales de las 31 entidades federativas, para su conocimiento y adopción de las medidas que estimen convenientes.

Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Querétaro,
a los 24 días del mes de abril de dos mil veintitrés

Atentamente
Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional



Dip. Dulce Imelda Ventura Rendón



LX
LEGISLATURA

WWW.
Dulce
Ventura.mx
Diputada Local


Dip. Luis Gerardo Angeles Herrera


Dip. Maricruz Arellano Dorado


Dip. Enrique Antonio Correa Sada


**Dip. Mariela del Rosario Morán
Ocampo**


**Dip. Alejandrina Verónica Galicia
Castañón**


Dip. Germán Garfias Alcántara


Dip. Uriel Garfias Vázquez


Dip. Ana Paola López Birlan


**Dip. Beatriz Guadalupe Marmolejo
Rojas**


Dip. Leticia Rubio Montes

Dip. Liz Selene Salazar Pérez


Dip. Guillermo Vega Guerrero


Dip. Antonio Zapata Guerrero

Hoja de firmas de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, especialmente al Senado de la República y a las legislaturas locales de las 31 entidades federativas, para aprobar reformas y adiciones a las leyes que correspondan, con el objetivo de crear entornos escolares seguros en materia de movilidad.



LX
LEGISLATURA

W W W.
Dulce
Ventura.mx
Diputada Local

Dip. Martha Daniela Salgado Márquez

Dip. Manuel Pozo Cabrera

Hoja de firmas de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, especialmente al Senado de la República y a las legislaturas locales de las 31 entidades federativas, para aprobar reformas y adiciones a las leyes que correspondan, con el objetivo de crear entornos escolares seguros en materia de movilidad.